

ACUERDO 166/SE/07-07-2018

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE REPRESENTANTES PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 13 de octubre de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 078/SE/13-10-2017, mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo y el Calendario para el Proceso electivo 2017-2018, por sistemas normativos internos para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
2. Derivado de lo anterior, el 26 de noviembre de 2017, se realizó la asamblea de comisarios (as), delegados (as) y presidentes (as) de colonia del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para validar los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018. Derivado de la asamblea, se aprobaron los Lineamientos con un total de 98 votos y ninguno en contra.
3. En virtud de lo anterior, el 29 de noviembre de 2017, mediante acuerdo 098/SO/29-11-2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.
4. Con fecha 19 de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio del proceso electivo, así como el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el cual se aprobó la convocatoria del Proceso Electivo por Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018. De igual manera, mediante acuerdo 012/SE/19-01-2018 se aprobaron los documentos, formatos, material publicitario y estrategia de difusión para el proceso electivo en comento.

5. Con fechas del 24 al 30 de enero del presente año, se notificó a las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el que se aprobó la convocatoria para el Proceso Electivo por Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) para la elección e integración del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018, asimismo se solicitó mediante oficio 0249 signado por el Consejero Presidente de este Instituto Electoral, la fecha, hora y método de elección para la asamblea comunitaria.
6. De igual manera, en ese acto de notificación se colocó en cada comisaria, delegación o lugar acostumbrado a realizar sus asambleas comunitarias, la línea de Línea de Tiempo relativa al proceso electivo por sistemas normativos propios y se entregó a la autoridad de cada localidad una memoria USB que contenía el audio en español, tlapaneco (Me'phaa) y mixteco (tu' un savi) con información relativa a las etapas del proceso electivo.
7. Con fechas 24 y 26 de enero, así como 7 al 12 y 20 al 28 de febrero, y 2 al 30 de marzo de este año, se realizaron publicaciones de avisos, convocatoria del inicio del proceso electivo, línea del tiempo, así como calendario para asambleas comunitarias y cartel informativo en los periódicos el Sol de la Costa y El Faro de la Costa Chica; tanto en español como en lengua materna me'phaa (tlapaneco) y tu'un savi (mixteco), lo anterior con el fin de cumplir con la máxima difusión para acercar a la ciudadanía de Ayutla de los Libres, información relacionada al proceso electivo de ese municipio.
8. Con fecha 4 de febrero de la presente anualidad se realizó la Asamblea informativa del inicio del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a la que asistieron 67 comisarios y 43 delegados, sumando un total de 110 autoridades de diversas comunidades, delegaciones y colonias del municipio en comento. Asimismo, en esa asamblea comunitaria se proporcionó a cada una de las autoridades, un engargolado que contenía los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, así como la declaratoria del inicio del proceso electivo y demás información publicitaria del proceso electivo en comento, solicitándoles que dicha información debían hacerla del conocimiento de sus respectivas asambleas.

9. Con fecha 18 y 25 de febrero de este año, se realizó en la cabecera municipal, en las instalaciones de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, y en la comunidad de La Azozuca, respectivamente, el taller "Participación ciudadana con perspectiva de género en el proceso electivo por sistemas normativos propios 2018"; actividad que fue coordinada entre este Instituto Electoral y la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, a estos talleres asistieron un total de 110 personas, de los cuales 75 fueron mujeres y 35 hombres. Con estas actividades se promovió la participación y el empoderamiento de las mujeres, para incentivar la participación en las asambleas comunitarias, en el marco del proceso electivo.
10. Derivado de las actividades de difusión relativas al proceso electivo y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del proceso electivo, con fechas 31 de enero al 12 de febrero de la presente anualidad, se recibieron los escritos que presentaron comisarios, delegados y presidentes de colonia mediante el cual informaron del día, hora, método y lugar en que realizarían sus asambleas comunitarias para elegir a las y los ciudadanos para el cargo de representantes para el Órgano de Gobierno Municipal. En ese sentido, se recibieron 108 escritos presentados por las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quedando pendiente 32 localidades.
11. Por cuanto a las localidades que no había notificado las fechas de sus asambleas comunitarias, con fechas 17 al 19 de febrero de este año, nuevamente se les requirió informaran la fecha, hora, método y lugar para el desarrollo de sus asambleas comunitarias, a efecto de prever, en cumplimiento de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del Órgano de Gobierno Municipal por Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, la asistencia de este Instituto Electoral a cada una de ellas. Por lo que, cada comunidad, delegación y colonia informó a este organismo electoral en las fechas subsecuentes, cumpliendo con ello en tiempo y forma con la información requerida.
12. Con fecha 20, 21, 23, 26, 27 y 28 de febrero y los días 1, 2 y 5 de marzo de este año, se publicó en el periódico el Faro de la Costa Chica y El Sol de la Costa, así como en medios electrónicos (Facebook y twitter), el calendario de asambleas comunitarias en función de lo informado por cada una de las

comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

13. Con fecha 14 de febrero de la presente anualidad, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos emitió el proyecto de acuerdo 002/CESNI/14-02-2018, por el cual se aprobó el número de ciudadanas y ciudadanos que serviría como referente estadístico para determinar el quórum legal de las asambleas comunitarias que realizarían las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para la elección de representantes para el Órgano de Gobierno Municipal.
14. Por lo anterior, las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes, se realizaron de conformidad con el calendario aprobado para tal efecto, iniciando las asambleas a partir del 23 de febrero al 27 de mayo del presente año.
15. En función de lo anterior, con fecha 14 de marzo de este año, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 055/SE/14-03-2018, por el cual se declararon celebradas las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal de 101 comunidades, delegaciones y colonias, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
16. De igual manera, con fecha 20 de abril del año en curso, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo 085/SE/20-04-2018, por el cual se declaran celebradas las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal de 25 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
17. Finalmente, el 01 de junio de la presente anualidad, nuevamente el Consejo General emitió el acuerdo 132/SE/01-06-2018, por el cual se declaran celebradas las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal de 12 comunidades, delegaciones y colonias del municipio en comento.
18. Con fechas 6 y 11 de junio del año en curso, los CC. Liborio Cesares Villanueva, Agustina Nava Amores y otros, así como Amparo Altamirano Cano, Tarsicio Hernández Castro y otros, de las colonias La Villa y Piedra del Zopilote, interpusieron Juicios para la protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solicitando que esa autoridad jurisdiccional les

reconozca la validez de sus asambleas comunitarias celebradas sin la participación del Instituto Electoral de conformidad con los Lineamientos multicitados.

19. Con fecha 20 de junio de este año, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 143/SE/20-06-2018, por el que se resolvieron los casos no previstos, relativos a los artículos 46 y 47 de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.
20. Con fecha 22 de junio de 2018, la Sala Regional Ciudad de México, resolvió el Juicio para la protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, en el sentido de revocar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente TEE/JEC/077/2018, ordenando al Instituto Electoral que actúe en consecuencia, a fin de reconocer la validez de los nombramientos como representantes de la colonia Piedra del Zopilote a aquellas personas que fueron designadas el 24 de febrero en la asamblea comunitaria a mano alzada.
21. Derivado de lo anterior, con fecha 27 de junio de este año, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 155/SO/27-06-2018 por el que se tienen por celebrada la asamblea comunitaria y en consecuencia como electos y reconocidos a los CC. Tarsicio Hernández Castro, Martín Aburto Martínez Magdiel Tacuba Pineda y Agustina Vicente de las Nieves, como representantes de la colonia Piedra del Zopilote, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-705/2018, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
22. Con fecha 6 de julio del año en curso, la Sala Regional Ciudad de México, resolvió el Juicio para la protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente SCM-JDC-652/2018 y SCM-JDC-955/2018 acumulados, resolviendo revocar la resolución de 21 de mayo del año en curso, así como la resolución incidental de 25 de junio y el acuerdo plenario de 29 del mismo mes, emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/JEC/066/2018.

Conforme a los antecedentes antes señalados, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 2, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.
- II. Que en ese sentido, la Constitución Federal al reconocer el derecho a la libre determinación de dichos pueblos y comunidades introdujo en el sistemas jurídico mexicano, entre otros, los siguientes principios: a) Principio de pluralismo en los mecanismos para la determinación de la representatividad política, que implica en términos generales el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de elegir a sus propias autoridades y regirse por sus propias formas de gobierno; de tal forma que los pueblos indígenas son los encargados del control de sus instituciones políticas, culturales y sociales, así como su desarrollo económico. Por lo que, las elecciones de autoridades municipales por usos y costumbres no pueden circunscribirse estrictamente a los principios rectores y organizacionales de toda elección contemplados en la Constitución, ya que se trata de un censo excepcional contemplando en la misma Ley Federal; b) Principio de pluralismo jurídico, a través del cual se reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a emplear y aplicar sus propios sistemas normativos, siempre en apego y respeto a los derechos humanos.
- III. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), reconoce la libre autodeterminación y el control del territorio, las instituciones y las formas de vida propias de cada pueblo. De modo que también se les reconoce el autogobierno, sustentado en la práctica de sus "usos y costumbres" o dicho de otro modo, sus propios marcos jurídicos.
- IV. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, decidir sus formas internas de convivencia y de organización

social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, y elegir, de acuerdo con sus normas procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos políticos.

V. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

VI. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

VII. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se establecen como fines del Instituto Electoral, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática, favorecer la inclusión de género en los cargos electivos de representación popular, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática, y así como fomentar la participación ciudadana.

VIII. Que con fecha 29 de noviembre de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 098/SO/29-11-2017, por el cual se aprobaron los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del Órgano de Gobierno Municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, emitiendo con ello la normativa que regularía el proceso

electivo en el referido municipio y se ha hecho del conocimiento de las autoridades de cada comunidad, delegación y colonia.

- IX. Que de conformidad con los citados lineamientos, en sus artículos 6 y 7 se establece que corresponde al Instituto Electoral coadyuvar en el proceso electivo, en su calidad de máxima autoridad electoral en la entidad, así mismo se establece que los aspectos operativos y de organización serán coordinados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral, a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Internos.
- X. Que derivado de lo anterior, y a efecto de cumplir con el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 173 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como lo previsto en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes en su artículo 6 que señala que se deben establecer los medios para que los pueblos y comunidades indígenas puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población. En ese sentido, el Consejo General aprobó mediante acuerdo 012/SE/19-01-2018 la estrategia de difusión para el proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018.
- XI. Que derivado de lo anterior, mediante informe 036/SO/25-04-2018, relativo a las actividades de difusión relativas al proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, realizadas durante los meses de enero a marzo de la presente anualidad; se informó del cumplimiento de la estrategia de difusión, resaltando, entre las siguientes actividades: 1) notificación a cada una de las comunidades, delegaciones y colonias, respecto de la convocatoria de inicio del proceso electivo; 2) se colocó en cada comunidad, delegación y colonia, la lona de Línea de Tiempo relativa al proceso electivo, asimismo se entregó a la autoridad de cada localidad una memoria USB que contenía el audio en español, tlapaneco (*Me'phaa*) y mixteco (*tu' un savi*) con información relativa a las etapas del proceso electivo; 3) publicación en medios impresos con presencia en el municipio de Ayutla de los Libres, de avisos, convocatoria del inicio del proceso electivo, línea del tiempo, calendario para asambleas comunitarias y cartel informativo; tanto en español como en lenguas maternas, 4) asamblea informativa de inicio del proceso electivo a la que acudieron 110 autoridades de diversas comunidades, delegaciones y colonias del municipio en comento; asamblea en las que se les

proporcionó material informativo a efecto de que por su conducto lo hicieran del conocimiento de sus respectivas asambleas.

- XII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción IV de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del Órgano de Gobierno Municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, se determinó que la **asamblea municipal de representantes** es la autoridad que permitirá a las y los representantes electos en las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, elegir y designar a las ciudadanas y ciudadanos que ocuparan cada uno de los cargos del órgano de gobierno municipal, en plena observancia de la paridad de género.
- XIII. Que así, la convocatoria que se pone a consideración para las asamblea municipal de representantes, en la que se precisa la fecha, lugar y hora, objetivo de la asamblea, así como lo relativo al quorum, instalación y designación de la mesa de debates, misma que se utilizará para convocar a las y los ciudadanos que fueron electos como representantes en cada comunidad, delegación y colonia del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
- XIV. Que la convocatoria se sujeta a lo establecido en los artículos 47 al 54 de los lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres), aprobados por el Consejo General.
- XV. Que por lo anterior, se dará inicio a la preparación y organización de los actos necesarios para dar cumplimiento a la etapa segunda del citado proceso electivo, consistente en la Asamblea municipal de representantes, misma a la que concurrirán las y los representantes electos de las 140 comunidad, delegación y colonia, en la que se elegirá a los integrantes del órgano de gobierno municipal de entre los mismos representantes.
- XVI. Que mediante dictamen 009/CESNI/07-07-2018, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, propuso a este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que de acuerdo a la segunda etapa del proceso por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para la elección e integración del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, se considera necesario y oportuno poner a consideración del Consejo General, la aprobación de la convocatoria para la

asamblea municipal de representantes, misma que tendrá verificativo el 15 de julio de 2018, en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, de conformidad con lo establecido en los considerandos XII, XIII y XIV del presente acuerdo.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la celebración de la asamblea municipal de representantes, misma que tendrá por objeto la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, misma que corre agregada como anexo único del presente acuerdo y en la cual se detallan las bases y reglas bajo las cuales se desarrollará.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a cada una de las 140 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para conocimiento de sus respectivas asambleas, así como de las y los ciudadanos que han sido electos en las asambleas comunitarias.

TERCERO. Iníciense con las acciones necesarias para la difusión de la convocatoria para asamblea municipal de representantes por los medios más efectivos al alcance.

CUARTO. Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a la Secretaría General de Gobierno, al Congreso del Estado de Guerrero, a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero, a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales en el Estado de Guerrero, a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a la secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, a la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero y al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero.

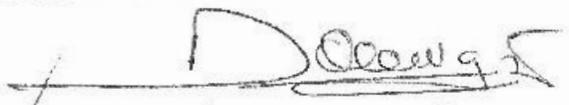
QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

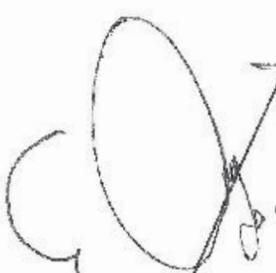
Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el siete de julio de dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA

C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO

C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. CRISTIAN EDER SOLIS PELAEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO

C. SILVIA GALEANA VALENTE
REPRESENTANTE DE IMPULSO
HUMANISTA DE GUERRERO

C. JAVIER SIERRA AVILES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE

C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA

**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**

**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 166/SE/07-07-2013, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLA MUNICIPAL DE REPRESENTANTES PARA LA FIDUCIACIÓN E INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

